



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17/03/15	Hs. 14:43
Numero: 166	Fojas: 20
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 280/15.

Letra D.P.P.-

USHUAIA, 17 de marzo de 2015.-

Sr.

**Presidente del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO:**

Me dirijo a Ud., en relación a la Resolución CD N° 21/2014 dada en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2014 a remitirle copia certificada de la Resolución DPP N° 172/2015.

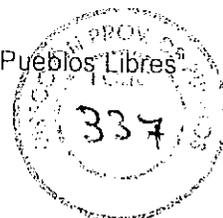
Por la misma se ha puesto en vigencia en el marco del Puerto de Ushuaia la Disposición N° 96/14 de la Subsecretaria de políticas, regulación y fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Sin otro particular, saludo a ud. Atte.

DR. MAURICIO GASTON NEUBAER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



0 1 7 2

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

USHUAIA,

0 5 MAR 2015

VISTO: las actuaciones caratuladas "Dirección Provincial de Puertos s/ Programa de Limpieza y Desinfección, Disposición Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización - Ministerio de Salud de la Nación N° 96/2014" (Expte. N° 260/2014); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.843 dispuso en sus artículos 5° y 8° la obligatoriedad de la fumigación y desratización en los muelles, depósitos, galpones, instalaciones portuarias y buques de cabotaje e internacionales que operen en nuestro país.

Que mediante Resolución C.D. N° 21/2014 de fecha 26 de febrero de 2014 el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia dispuso de la necesidad de la articulación con las autoridades del puerto local a los efectos de que con carácter de urgente se efectivicen y certifiquen trabajos de inspección y desinfección en los barcos y contenedores que arriban a la ciudad de Ushuaia con el fin de que los mismos no sean transportadores directos o transmisores de plagas a la ciudad de Ushuaia. A tales efectos enuncian las tareas a desarrollar, a saber, la creación de una barrera sanitaria móvil, la inspección periódica que verifiquen el estado sanitario y contaminante de los barcos y sus cargas, las inspecciones periódicas en playas de descarga de contenedores que verifique el estado sanitario y contaminante de los mismos, la implementación de métodos manuales o automáticos (lavado y limpieza), o químicos (aerosol, aspersión, nebulización y fumigación) necesarios para asegurar las desinfecciones requeridas.

Que en el año 2007 ha entrado en vigencia el Reglamento Sanitario Internacional (R.S.I.) que fuera aprobado por la 58° Asamblea Mundial de la Salud para prevenir la propagación de eventos de salud pública de importancia internacional y asimismo evitar las interferencias innecesarias al tránsito y tráfico internacional.

Que en la República Argentina los viajes que se realizan en transporte colectivo de pasajeros, embarcaciones o aeronaves deben contar con un correcto y controlado sistema de desinfección que permita evitar de manera eficiente la propagación de enfermedades en los medios de transporte internacionales que se trasladan tanto dentro como fuera del país.

Que el Reglamento Sanitario Internacional define a la desinfección como el procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal, o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

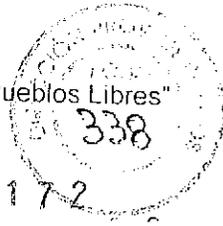
Que en fecha 22 de octubre de 2014, mediante la Disposición N° 96/2014, la Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, procedió a protocolizar los procedimientos sanitarios de desinfección y limpieza estableciendo el desarrollo obligatorio de un programa para todos los medios de transporte de pasajeros mayores a catorce (14) plazas destinados a tal fin, sean terrestres, aéreos o embarcaciones que ingresan o egresan del territorio nacional.

Que mediante Nota N° 1654/14 Letra D.P.P., se solicitó a la Dirección

.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vicepresidente
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...2

Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, informe a esta Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., de toda medida de control de plagas y vectores y sugerencias al respecto conforme las normativas vigentes y en especial los alcances de la Disposición n° 96/14 a equipajes, cargas, contenedores y medios de transporte, ello conforme el Reglamento Sanitario Internacional.

Que en respuesta a la misma, en fecha 12 de noviembre de 2014 la D. N.R.y F.S.F., dio respuesta a la misiva enviada, disponiendo de la obligatoriedad del desarrollo del programa de limpieza y desinfección dispuesto en el plexo normativo antedicho y su anexo 1, con la utilización de productos domisanitarios aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; debiendo alcanzar dicho programa de desinfección a equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, debiendo asegurarse que dichos procedimientos no causen lesiones y/o molestias a las personas o dañen equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

Que en fecha 27 de noviembre de 2014, mediante Nota N° 1811/14 se requirió al Director de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia informe el listado de empresas habilitadas en la ciudad de Ushuaia para desarrollar tareas de desinfección y desratización.

Que en fecha 3 de diciembre el Inspector Sanitario en Ushuaia, dependiente de la Dirección de Sanidad de Fronteras instó a la Dirección Provincial de Puertos a que dé cumplimiento a las prescripciones de la Disposición N° 96/14.

Que en fecha 12 de diciembre de 2014 se requirió a todas las empresas habilitadas la presentación a esta Dirección Provincial de Puertos un proyecto de "programa de limpieza y desinfección de equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales", conforme anexo 1 de la Disposición n° 96/14, con anterioridad al día 22 de diciembre de 2014.

Que ante tal requerimiento se presentaron las firmas Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., Pest Control, Compañía Argentina de Saneamiento Ambiental S.R.L. y Vargas Cahuas Victor Domingo.

Que ha tomado intervención el Director de Seguridad e Higiene dependiente de esta Dirección Provincial de Puertos emitiendo el pertinente dictamen, y emitiendo criterio respecto de los planes sanitarios presentados, el que es compartido en todos sus términos por esta autoridad.

Que ha tomado intervención el área jurídica de la entidad emitiendo el pertinente dictamen, el que es compartido en todos sus términos por esta autoridad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 6° y 7° inc. f de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la obligatoriedad de la Disposición Subsecretaria de

///...3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"
DR. MAURICIO GASTÓN NEUDAU
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0 1 7 2

SILVANA MARCELA POLETT
Dirección Provincial de Puertos

///...3

Políticas, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud de la Nación N° 96/2014 en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos conforme las prescripciones del artículo 3° inciso a), b), d) y h) de la Ley Provincial N° 69.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el PLAN DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN presentado por la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., C.U.I.T. N° 33-68066561-9, obrante a fs. 47/52, atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el PLAN DE DESINFECTACIÓN Y DESINSECTACIÓN presentado por la firma Compañía Argentina de Saneamiento Ambiental S.R.L., C.U.I.T. N° 30-714603872, obrante a fs. 258/328, atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, conforme Anexo 1, los topes máximos de tarifas a cobrarse en el ámbito del Puerto de Ushuaia para los servicios de "Desinfección de Buques", "Desinsectación y Desratización de Buques", "Desinfección de Contenedores" y "Desinfección de transportes terrestres mayores a catorce (14) plazas", los que se encontrarán sujetos a las revisiones, actualizaciones y modificaciones de la Comisión Revisora Tarifaria dispuesta en el anexo II de la Resolución D.P.P. N° 090/14.

ARTÍCULO 5°.- HABILITAR atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado, a la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., C.U.I.T. N° 33-68066561-9, a realizar en el ámbito del Puerto de Ushuaia la tarea de desinfección, desinsectación y desratización de buques conforme las prescripciones de la presente y de la Disposición N° 96/2014, de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación; conforme las prerrogativas dispuestas en el Anexo 2 de la presente resolución.

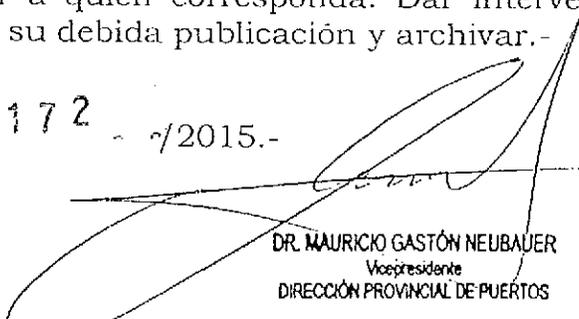
ARTÍCULO 6°.- HABILITAR atento a las condiciones técnicas, económicas y al proyecto sanitario ambiental presentado, a la firma Compañía Argentina de Saneamiento Ambiental S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71460387-2, a realizar en el ámbito del Puerto de Ushuaia la tarea de desinfección y desinsectación de contenedores y transporte terrestre de más de catorce (14) plazas conforme las prescripciones de la presente y de la Disposición N° 96/2014, de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, conforme las prerrogativas dispuestas en el Anexo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- CREAR y ADICIONAR al cuadro tarifario dispuesto mediante Resolución D.P.P. N° 90/2014, las tarifas "Derecho de explotación de desinfección de buques", "Derecho de explotación de desinsectación y desratización de Buques", "Derecho de explotación de desinfección de contenedores" y "Derecho de explotación de desinfección de transportes terrestres mayores a catorce (14) plazas", conforme los alcances del anexo 4 de la presente. Las tarifas creadas por la misma se encontrarán sujetas a las revisiones, actualizaciones y modificaciones de la Comisión Revisora Tarifaria dispuesta en el anexo II de la Resolución D.P.P. N° 090/14.

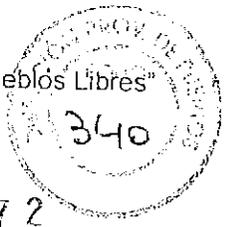
ARTÍCULO 8°.- El sistema implementado por la presente resolución tendrá como plazo de vigencia el de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por un plazo igual.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar a quien corresponda. Dar intervención al Boletín Oficial de la Provincia para su debida publicación y archivar.-

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 1 7 2 - /2015.-


DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



0 1 7 2

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

Anexo I- Resolución DPP N° 0 1 7 2 /2015

Dispongase en el ámbito de la jurisdicción del Puerto de Ushuaia, en virtud del poder de policía de esta Dirección Provincial de Puertos, conforme Ley Provincial N° 69, las condiciones socio-económicas y las políticas portuarias desarrolladas, las siguientes tarifas máximas a percibir por parte de las empresas habilitadas:

1) Por el servicio de desinfección conforme Disposición N° 96/2014. Dicho servicio deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto en cada entrada al Puerto de Ushuaia y por disposición del agente sanitario dependiente del área de sanidad de fronteras dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

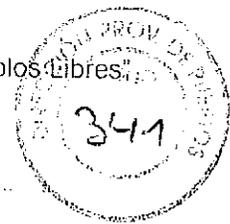
DESINFECCION DE BUQUES			
Concepto	Unidad	Tarifa	
		U\$S	\$
Desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 150 mtrs de eslora	Buque	1.260	
Desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 240 mtrs de eslora	Buque	1.620	
Desinfección de Buque de procedencia internacional de mas 240 mtrs de eslora	Buque	2.430	
Desinfección de Buque porta contenedores	Buque	990	

Nota: para las tarifas de desinfección de buques internacionales en todas sus esloras la tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2015.

2) Por el servicio de desratización y desinsectación dispuesto por Ley 11.843. El pertinente servicio deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto y respecto de la periodicidad, conforme dispone la normativa vigente, la validez de los certificados emitidos de los buques de procedencia internacional caducará a los seis (6) meses y el de los buques de procedencia nacional de dos (2) meses.

DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

.../112



///...2

DESRRATIZACION Y DESINSECTACION DE BUQUES			
Concepto	Unidad	Tarifa	
		U\$S	\$
Desratizacion y desinsectacion de Buque internacional hasta 150 mtrs de eslora	Buque	720	
Desratizacion y desinsectacion de Buque internacional hasta 240 mtrs de eslora	Buque	1.080	
Desratizacion y desinsectacion de Buque internacional mas 240 mtrs de eslora	Buque	1.440	
Buques porta contenedores	Buque	882	
Cabotaje nacional	Buque	252	
Pesquero nacional	Buque	405	
Velero nacional	unidad	180	

3) Por el servicio de desinfección de Contenedores.

La misma deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto en cada entrada al Puerto de Ushuaia.

DESINFECCION DE CONTENEDORES			
Concepto	Unidad	Tarifa	
		U\$S	\$
Desinfección de Contenedores	unidad	45	

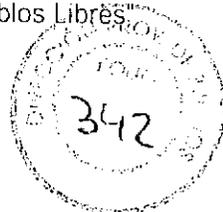
4) Por el servicio de desinfección de transportes terrestres de más de catorce (14) plazas.

DESINFECCION DE TRANSPORTES TERRESTRES			
Concepto	Unidad	Tarifa	
		U\$S	\$
Desinfección de transportes terrestres más de 14 plazas	unidad	15	

Nota: para las tarifas de desinfección transporte terrestre de mas de 14 plazas la tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2015.

DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...3

Anexo II- Resolución DPP N° 0172 /2015

Programa de Limpieza y desinfección. Conforme el anexo 1 de la disposición 96/14, el programa de limpieza y desinfección desarrollado por la firma fumigadora deberá cumplimentar a los efectos de la puesta en vigencia del plan de limpieza y desinfección los siguientes recaudos:

1) Planos del medio de transporte.

Los planos del medio de transporte deberán ser solicitados a la agencia marítima, capitán, armador y/o al responsable apoderado de la firma con una anterioridad mínima a cinco (5) días previos al arribo del buque al Puerto de Ushuaia, siendo exclusiva responsabilidad de la firma fumigadora su requerimiento.

2) Productos domisanitarios a utilizar:

Conforme la presentación efectuada ante la D.P.P., lo dispuesto en la Disposición 96/14 y lo prescripto por la ANMAT, la empresa habilitada solo podrá utilizar como productos de amplio espectro desinfectante: Suma J 512 (Cloruro Dimetil – bencil amonio), Virusnip C (Peroximonosulfato de Potasio 50% Dicloroisocianurato 5% y Coadyuvantes) y Divosan Forte: (Ácido Peracético, Bactericida, Funguicida), o similares con las mismas características técnicas, de salubridad y seguridad.

A los efectos de la desratización y desinsectación: Storm, Panic y Termixan (como desratizadoras) y glextrin 25, K-Othrine, Floable Deltafog, Platinum (como insecticidas), o similares con las mismas características técnicas, de salubridad y seguridad.

3) Cronograma de desinfección y Metodología :

En virtud de lo dispuesto en el anexo 1 de la disposición 96/14 y el programa de limpieza y desinfección presentado por la firma fumigadora se establece como obligatorio el siguiente cronograma y metodología de desinfección:

a) Desinfección.

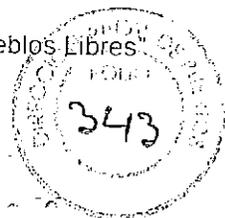
Se deberán aplicar desinfectantes, vehiculizados en agua, mediante el Sistema de Nebulización UBV, sinónimo de ultra bajo volumen, y la utilización de máquinas eléctricas que generen niebla fría formada por pequeñas gotas entre 5-50 micras. Este equipo al producir un micro pulverizado permitirá que el principio activo se mantenga mayor tiempo en suspensión en el ambiente. Se adicionara la aplicación con compresores manuales de baja presión y gota micronizada, según corresponda debiendo contar con el aval del profesional a cargo del departamento técnico de la firma. Se deberá tener en cuenta principalmente los sectores donde se requiera la eliminación de gérmenes, bacterias, virus y vectores, que pueden ser generadores de enfermedades.

La dosificación de los productos deberá ser la adecuada a los sectores a tratar y seguirán estrictamente las recomendaciones de los Laboratorios productores.

Los tratamientos de Desinfección, deberán ser coordinados en conjunto con el

DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



0 1 7 2



SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...4

referente a cargo de la embarcación, y con los Directores de Seguridad e Higiene y de Operaciones de la D.P.P. en caso de corresponder. Durante la aplicación las

instalaciones deberán permanecer sin Ocupantes. Las aéreas tratadas deberán ser ventiladas por un lapso no menor a 30 minutos.

b) Control de plagas.

- Desinsectación.

En los tratamientos deberán aplicarse insecticidas Hidro-Solubles (Vehiculizados en Agua), mediante el sistema de Pulverización, con compresores manuales de Baja presión y gota micronizada o por moto pulverización con niebla gaseosa fría UBV, o termoniebla gaseosa caliente según corresponda, teniendo en cuenta principalmente los sectores donde transitan o anidan los insectos.

Las dosificaciones siempre deberán ser adecuadas a la evaluación Técnica del Profesional Director Técnico de la firma fumigadora.

En todos los casos deberán utilizarse insecticidas Aprobados por el ANMAT y se respetaran las dosificaciones recomendadas por los laboratorios productores.

Los productos directamente pulverizables o los previamente emulsionados o suspendidos en agua, serán aplicados con maquinaria manuales o a motor, en los sectores donde se presente la plaga y lugares proclives al tránsito y desarrollo de los insectos.

Para insectos rastreros (cucarachas) deberán utilizarse geles de contacto que no producen alteraciones al ambiente.

- Desratización.

Para el tratamiento de roedores se deberá realizar un relevamiento previo para determinar el origen del ingreso de la plaga, su intensidad, recorridos, presencia de refugios naturales o creados, etc. Se deberán colocar cebos rodenticidas y/o blocks paranínicos monodósicos, los que deberán ser distribuidos perimetralmente en cajas comederos, estaciones de cebado o planchas pegamentosas. Se procederá a la limpieza de excrementos hallados para verificar si aparecen nuevos rastros, aún sin consumo de cebos.

Los sitios de posible entrada de los roedores, deberán ser hermetizados adecuando el material a utilizar, de acuerdo a lo que determine el profesional a cargo del departamento Técnico de la firma fumigadora.

Se informarán las medidas de orden interno (cerramientos), que se consideren necesarias para evitar el ingreso de los roedores, lo que garantizará un efectivo Control de la Plaga.

El consumo de los cebos y su estado deberán comprobarse con frecuencia, debiendo realizarse la reposición de los consumidos, cambio de sectores y la variación de la composición de los cebos.

Luego de la acción se deberá verificar el resultado y se retirarán los roedores muertos que serán embolsados y entregados a empresas habilitadas para la disposición final de residuos.

DR. MAURICIO GASTÓN NEUJARK
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

...///5



0 1 7 2

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...5

- Aerosoles de descarga total.

Su utilización deberá reservarse a lugares sensibles, controlando los insectos sin afectar el medio ambiente ni a las personas. Deberá aplicarse en los lugares y con la metodología dispuesta por el profesional a cargo del departamento técnico de la firma fumigadora

Antes de ingresar a los lugares tratados se deberá ventilar por un espacio de dos horas antes de permitir el reingreso o en su defecto por el tiempo que disponga la hoja técnica del producto a utilizar.

- Geles.

Los cebos insecticidas en gel deberán ser utilizados en áreas de complejidad que se requiera contar con efecto residual sin perjuicio al normal desenvolvimiento de las actividades. Dicho producto deberá colocarse estratégicamente en estaciones de cebado a evaluar por el profesional a cargo del departamento Técnico. Los mismos deberán cumplir con todos los requerimientos legales de inscripción en el ANMAT y SENASA (APAC).

Una vez inspeccionada la zona a tratar, se determinarán las áreas donde se colocarán los puntos/gotas.

Atento al riesgo que los productos generan ante el contacto con la piel deberán colocarse fuera del contacto y vista del personal.

4) Elementos de protección.

Los medios de protección individuales utilizados por el personal afectado a las tareas de la empresa deberán ser los específicos por actividad y los que dispongan los profesionales a cargo del servicio de seguridad e higiene de la empresa conforme las prescripciones de la ley 19.587 y sus decretos reglamentarios.

a) Ropa adecuada y Mameluco con capucha de fibra Tivek, resistente a sustancias orgánicas y solventes, que cubre todo el cuerpo y cabeza.

b) Casco y Máscara Panorámica (3 M), de protección de las vías respiratorias y oculares, con sus respectivos filtros con cartucho de carbón activado/otros o el que corresponda para gases emanados por las aplicación de los insecticidas antedichos.

c) Guantes de nitrilo largos, de múltiple uso.

d) Botas de goma livianas, impermeables, resistentes para solventes/hidrocarburos, con suela antideslizante y puntera reforzada.

Para desinfección con termo niebla, además de los elementos previamente citados, se proveerá de Antiparras en vez de anteojos y máscara protectora con filtro adecuado para vapores y solventes. Los operadores llevarán en el vehículo Kit de Emergencias, ropa de repuesto, elementos de higiene, etc. por cualquier emergencia de derrame de producto.

5) Equipos a utilizar.

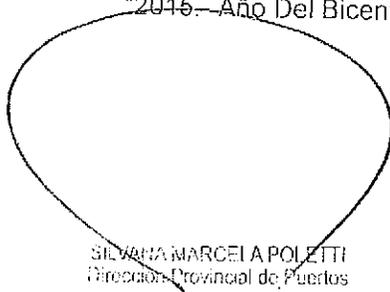
Conforme dispone el anexo 1 de la disposición 96/14 se deberán a enunciar el equipamiento a utilizar los que en el presente servicio serán:

- a) pulverizadores manuales 5, 7 y 12 lts.

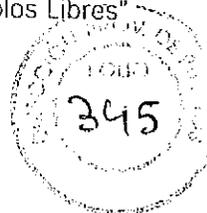
...///6

DR. MAURICIO GASTON HEUBNER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



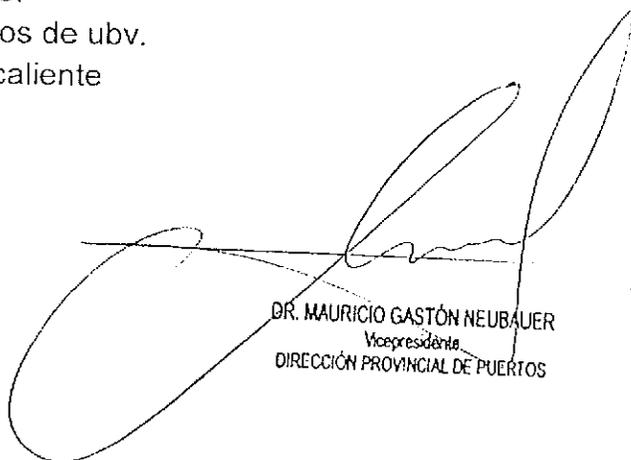
0 1 7 2



///...6

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

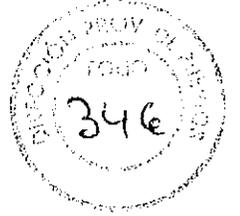
- b) pulverizadores electricos de ubv.
- c) motopulverizador still sr 450.
- d) termonebulizadores electricos de ubv.
- e) termoniebla gaseosa fria y caliente



DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

...1117

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos



III...7

Anexo III- Resolución DPP N° 0172 /2015

1) Barrera de desinfección y desinsectación de Containers

La firma habilitada deberá efectuar la instalación de una barrera automática y desmontable, la que funcionara por medio de un sistema automatizado de pulverización, para la desinfección y desinsectación de los contenedores montados en camiones.

La barrera estará cubierta por un galpón con el objeto de resguardar la correcta aplicación y la salud del personal. La aplicación se preserva de las inclemencias climáticas que afecten el adecuado curso de aplicación del sistema de desinfección y desinsectación; el ingreso del personal se limitara exclusivamente para tareas fuera de la pulverización, protegiendo la salud frente a la exposición de los productos fitosanitarios.

a.-El galpón

El "galpón" deberá ser una estructura automática y desmontable de 6 mts de largo por 8 mts de alto aproximadamente, el que será emplazado en el lugar a determinar operativamente con las áreas respectivas de la D.P.P., pudiendo el mismo trasladarse en caso de ser necesario.

La aplicación deberá ser automatizada por medio de tablero de control eléctrico y circuito cerrado de líquido llegando a los extremos como estado de pulverización.

El tiempo máximo de operación deberá ser aproximadamente de 50 segundos por camión.

El sistema deberá contener un corte manual para aquellos vehículos que circulen por el muelle sin la necesidad de ser procesados en este proceso.

Deberá ser construido íntegramente con hierro, chapa galvanizada y bulones asegurando el montaje y desmontaje de la estructura. Contará con un circuito de líquidos y electricidad, tanques de PVC de 1000 litros.

Los tanques de agua serán tres (3) para respaldar la constante aplicación del servicio, siendo uno el reemplazante de los otros dos. Los cuales estarán normalizados para la actividad en temperaturas extremas. Los mismos se alimentarán de agua por el ingreso de cisterna. Los tres alcanzarán una autonomía para procesar hasta 3000 camiones sin la necesidad de nuevas cargas.

La electricidad será provista desde las instalaciones del Puerto, transportándola hasta el galpón por las vías conductoras instaladas, debiendo contar en caso de que el Puerto de Ushuaia se encuentre imposibilitado de brindar tal servicio de un grupo electrógeno.

La estructura deberá ser diseñada para soportar las cargas especificadas en los reglamentos CIRSOC para la localidad.

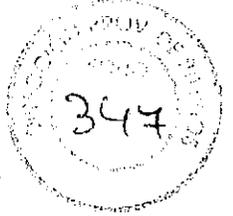
- Viento: Velocidad básica de referencia: 40 m/s (equivale a 144 km/h)
- Nieve: Carga básica de nieve: 90 kg/m². Con la inclinación del techo (30°) se reduce a 78 kg/m²

La instalación estará delineada desde la lógica de continuar normalmente sin interferir la circulación habitual de los vehículos en el puerto.

En forma independiente se instalara una garita de 5 metros cuadrados con

DR. MAURICIO GASTON MENDI...
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

...III/8



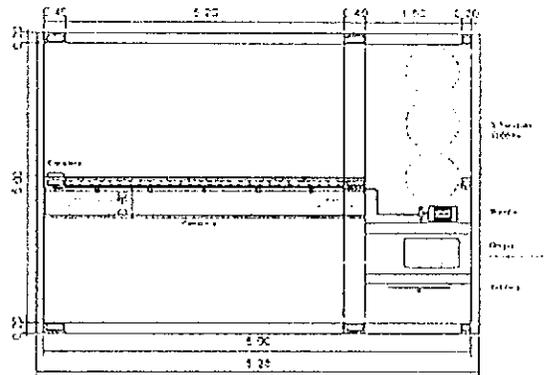
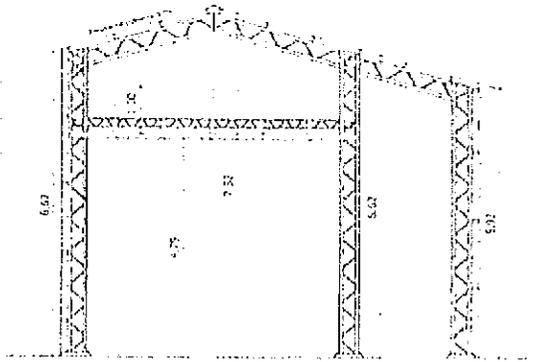
0 1 7 2

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...8

visualización externa para la permanencia de empleados y tareas a desarrollar.
La instalación deberá ser desarrollada en un plazo máximo de 50 días desde la notificación de la presente resolución

Dicha instalación deberá ajustarse al siguiente plano:



2) Desinfección en Vehículos de transporte de Pasajeros

Se deberá establecer un sistema de desinfección y limpieza dentro de los vehículos de transporte pasajeros que requieran el ingreso a las instalaciones portuarias.

La aplicación se deberá desarrollar manualmente mediante el ingreso de personal al vehículo. En el ingreso se aspirará el vehículo y luego se aplicará por medio de mochilas pulverizadoras producto apto para la desinfección completando un secado con paños. Enfatizando en las superficies de mayor uso común tales como apoya brazos, pasamos, pasillos y butacas.

El servicio se deberá aplicar en un sector delimitado dentro de las instalaciones a coordinar con la Dirección de Operaciones.

El proceso total de desinfección no podrá superar los 15 minutos por vehículo.

3) Materiales y Métodos

a.-Containers

El operario deberá realizar el preparado del caldo de aspersión, utilizando insecticida, anticongelante y agua.

Se deberá utilizar Actisan, desinfectante líquido concentrado emulsionable e insecticida y como anticongelante se utilizará Propilenglicol. Tres ingredientes activos (glutaraldehído, cloruro de didecil dimetil amonio, y cloruro de alquil dimetil bencil amonio) que se combinan para ejercer una amplia acción desinfectante espectro contra bacterias, virus y hongos. Cumpliendo como insecticida gracias a los dos piretroides (Cipermetrina y Deltametrina) en su fórmula.

El preparado estará compuesto por cada 1000 litros de agua se vertirá 10 litros de Actisan y 30 litros de Propilenglicol. Siendo este último variable de las temperaturas.

Los tanques actuarán como contenedores del caldo estando sellados, sin la necesidad de que los operarios estén en contacto visual con el caldo ni compartir la

DR. MAURICIO GASTÓN MELIBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

///9

SILVANA MARGELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

0172



///...9

misma atmosfera. Dispondrá de un nivel de graduado, presentado lateralmente, permitiendo que el operario puede tener seguimiento del volumen remanente.

El sistema de pulverización, montado en un arco, presentado anterior a la línea de los sensores para garantizar la aplicación al contenedor y no pulverizar la cabina del conductor. La aplicación del mismo deberá ser de bajo volumen y contar con picos anti-goteo para reducir pérdidas.

b.- Vehículos de transporte de pasajeros

Se deberá utilizar una aspiradora industrial para extracción de residuos y una pulverizadora manual de 7 litros de capacidad, con la cual se aplicara un producto, con atributos de triple acción, limpieza, desinfección y desodorización.

El producto deberá ser adicionado con PHMB, poderoso desinfectante que mantiene la desinfección 12 horas continuas con cero crecimiento bacteriano. Reduce el 99,999% de virus, hongos y bacterias, cubriendo el más amplio espectro microbicida. El mismo no deberá ser toxico ni generar ningún tipo de deterioro en los materiales.

El agente vehículo será agua y se utilizara una relación 1:10. Por cada 10 litros de agua se agregará un litro de producto.

4) Procesos

a.- Operativo y personal

- 1- Se preparará el caldo en los tres tanques de PVC de 1000 litros cada uno, donde se contara con un sistema de batea para la incorporación de los productos al agua y también con el proceso automático de triple lavado
- 2- Tratamiento de los residuos se practicará mediante triple lavado a los contenedores de los fitosanitarios y se procederá a su inutilización del envase, descartando el recipiente con una perforadora en el fondo del mismo
- 3- Los residuos se transportaran a depósito temporario, de donde luego serán recolectados por la entidad competente en su tratamiento o su disposición final
- 4- La mezcla del caldo será automática, con una recirculación por medio de una bomba, destinada a tal fin
- 5- El operario solo deberá activar válvulas de corte en el sistema de cañerías y el encendido de la bomba
- 6- En cuanto el camión abandona el galpón y traspasa la línea del sensor éste automáticamente cortará el accionar de la bomba

El ingreso de cisterna de agua será cada 10 días para completar los tanques o bien antes de que se vacíen los mismos. El grupo electrógeno, en caso de ser necesario, estará formado por cisterna de 50 litros de nafta y será completado en forma automática cada vez que comience a vaciarse.

b.- Camiones

- 1- Arriba el camión cargado con container a zona de tratamiento con destino a buque por el lado norte del puerto
- 2- Operario verifica y sella con cinta autoadhesiva de seguridad las distintas ventilaciones de la cabina del conductor para garantizar la estanqueidad de la cabina
- 3- Operario habilita el ingreso del camión al galpón.

...///10

DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

0 1 7 2



///...10

- 4- El camión ingresa a 10 km/hs, de velocidad máxima, a la zona de pulverización.
- 5- túnel cerrado en sus laterales posee un sensor que al detectar la parte delantera del camión activa una bomba que automáticamente comienza a pulverizar el contenedor desde pasarela en su superficie externa.
- 6- Operario emite certificado de desinfección y desinsectación
- 7- Se entrega certificado fuera del galpón
- 8- El camión continúa su curso hacia el buque de carga
- 9- Finalmente el camión abandona el puerto por el lado sur del muelle

c.- Vehículos de transportes de pasajeros

1. Ingreso de la unidad de transporte libre de pasajeros al puerto
2. Disposición de la unidad en el área delimitada
3. Procede al apagado del motor, colocación de freno de mano y apertura de puertas de unidad, luego desciende el conductor y se dirige a la sala de espera
4. Ingreso del personal responsable del proceso de limpieza y desinfección a la unidad
5. Proceso con aspiradoras industriales, para el retiro de residuos que porta la unidad en su interior
6. Aplicación del producto limpiador y desinfectante, en toda superficie de contacto común entre pasajeros, como pasamanos y asientos
7. Luego de la pulverización, un operario utilizará un paño limpio para retirar algún excedente del producto
8. Finalizado el proceso queda la unidad habilitada para el ingreso del chofer y posterior retiro de la unidad del área designada al proceso
9. La unidad queda automáticamente disponible para el abordaje de cualquier persona

El preparado será en la zona delimitada para la aplicación y se utilizará la misma metodología de procesos de residuos que en los containers. En cuanto los desechos de la aspiradora se volcarán en contenedores.

5) Personal

El personal de containers quedará fuera del área de aplicación, solo ingresará en concepto de activación, control y preparado del caldo de aplicación. El de vehículos de transporte de pasajeros quedará ubicado en la zona delimitada junto a una garita, fuera del flujo de circulación.

Estarán equipados con todos los elementos de seguridad y será de obligación utilizarlos. Se capacitarán e instruirán para la manipulación de los insumos fitosanitarios.

Los productos presentados con información relativa a las condiciones de manejo, a cuyo efecto se brindarán fichas técnicas y de seguridad de los mismos.

Funcionarán ocho operarios y un responsable operativo destinados al control y gestión del sistema. En turnos diarios de 8 hs cada uno más 60 minutos de descanso, en cada uno funcionarán dos personas para los containers y una para los vehículos. El personal de containers quedará como colaborador del de vehículos.

DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicesecretario
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

///11



0 1 7 2

///...11

SR. VIANA, MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

6) Responsable Operativo

Cumplirá jornada laboral de 8 hs diarias y bajo esquema de guardia pasiva estará disponible las 24 hs para contención y direccionamiento en situaciones de fuerza mayor. Sus obligaciones básicas serán las de representante operativo frente a autoridades, responsable de todas las operaciones, comunicación directa con operarios.

7) Personal de Containers

Ubicados en la zona de ingreso del galpón y en la garita, fuera del flujo de circulación. Uno dando indicaciones y el otro en la garita registrando el recorrido de los transportes.

Será de su responsabilidad controlar y verificar la aislación de la cabina de camión, cerrando y sellando aberturas de ventilación y obligar el apagado de los sistemas de regulación de temperatura del interior de la cabina que estén utilizando aire del ambiente exterior; la velocidad máxima del camión de 10 km/hs; la integridad de funcionamiento del galpón, sistema y estructuras de defensa; el flujo de camiones, cantidad de contenedores, datos de los transportes y/o contenedores; dar cumplimiento a las condiciones de manejo de los productos a utilizar, a cuyo efecto se deberán brindar capacitaciones y las correspondientes fichas técnicas y de seguridad de los mismos.

8) Personal de Vehículos de transporte de pasajeros

Deberán estar ubicados en la zona delimitada junto a una garita, fuera del flujo de circulación, ello a instancias de las directivas que podría dar el Director de Operaciones. Los turnos deberán ser dos de ocho horas cada uno con una persona por turno con soporte del personal de containers

Será de su responsabilidad, dar indicaciones al chofer del vehículo para aplicar procedimiento; aspirar el vehículo, aplicar el producto por medio de mochila pulverizadora, realizar un secado con paños

9) Sistema de contingencia de desinfección y desinsectación

La firma deberá contar con un sistema alternativo para situaciones de contingencia, de uso manual. Deberá estar formado por dos (2) maquinas pulverizadoras a explosión, tipo mochila, las cuales estarán a disposición en caso de fuerza mayor.

El personal estará capacitado y entrenado para hacer uso del sistema con las medidas de seguridad pre establecidas.

Las pulverizadoras deberán contar con capacidad para alcanzar los laterales y techos de los containers desde la pasarela interior del galpón garantizando los mismos tiempos de ejecución que el sistema convencional. Asimismo deberán quedar a disposición para usos inesperados fuera del área de cobertura, sobredemanda y transportes especiales.

10) Generalidades.

a) El servicio estará disponible las 24hs y 365 días del año bajo cualquier situación

...///12

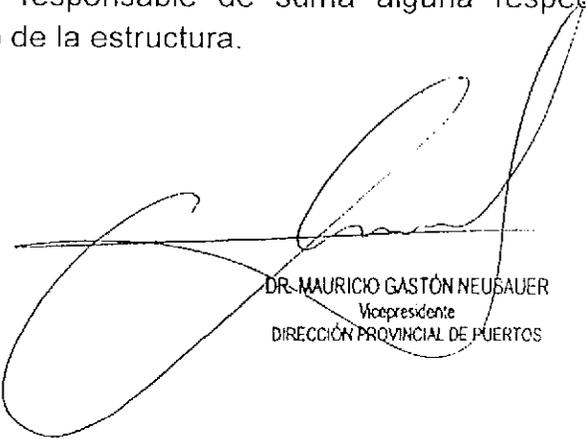
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

DR. MARCELO SAKITZUBAUBER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

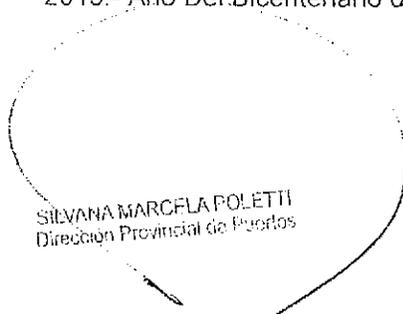
SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...12

- b) meteorológica. Sólo se suspenderá el servicio en situaciones de fuerza mayor y a instancias de la Dirección de Operaciones del Puerto de Ushuaia.
- c) El tiempo estimado de construcción y puesta en marcha de la estructura dispuestas en la presente resolución será de 45 días con 15 días de prórroga desde la firma de la presente.
- d) A efectos de garantizar el servicio continuamente se contemplará un esquema de contingencia. El cual quedará a disposición frente a emergencias, sobredemandas o fines inesperados
- e) Mientras se finalice las instalaciones del galpón la firma deberá comenzar a funcionar mediante sistema de contingencia.
- f) El ciento por ciento (100%) de la inversión total correrá por cuenta de COASA, no siendo el Puerto de Ushuaia responsable de suma alguna respecto de la construcción y/o mantenimiento de la estructura.


DR. MAURICIO GASTÓN NEUSAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

...///13



SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

///...13

Anexo IV- Resolución DPP N° 0 1 7 2 /2015

- 1) Derecho de explotación por el servicio de desinfección conforme Disposición N° 96/2014.

La misma deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto en cada entrada al Puerto de Ushuaia y por disposición del agente sanitario dependiente del área de sanidad de fronteras dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

DERECHO DE EXPLOTACION POR DESINFECCION DE BUQUES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$\$	\$
09-61	Derecho de explotación por el servicio de Desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 150 mtrs de eslora	Buque	140	
09-62	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque de procedencia internacional de hasta 240 mtrs de eslora	Buque	180	
09-63	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque de procedencia internacional de mas 240 mtrs de eslora	Buque	270	
09-64	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Buque porta contenedores	Buque	110	

Nota: para las tarifas de derecho de explotación de desinfección de buques internacionales en todas sus esloras la tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2015.

DR. MAURICIO GASTON NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

...///14



0 1 7 2

///...14

MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

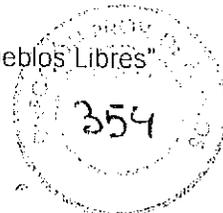
2) Servicio de desratización y desinsectación dispuesto por Ley 11.843.

El pertinente servicio deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto y respecto de la periodicidad, conforme dispone la normativa vigente, la validez de los certificados emitidos de los buques de procedencia internacional caducará a los seis (6) meses y el de los buques de procedencia nacional de dos (2) meses.

DERECHO DE EXPLOTACION DESRRATIZACION Y DESINSECTACION DE BUQUES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$S	\$
09-65	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Buque internacional hasta 150 mtrs de eslora	Buque	80	
09-66	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Buque internacional hasta 240 mtrs de eslora	Buque	120	
09-67	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Buque internacional mas 240 mtrs de eslora	Buque	160	
09-68	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Buques porta contenedores	Buque	98	
09-69	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Buques Cabotaje nacional	Buque	28	
09-70	Derecho de explotación por el servicio de desratizacion y desinsectacion de Pesquero	Buque	45	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

DR. MAURICIO GASTÓN HELGADO
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0 1 7 2

SILVANA MARCELA POLETTI
Dirección Provincial de Puertos

	nacional			
09-71	Derecho de explotación por el serv. de desratización y desinsectación de Velero nacional	unidad	20	

3) Desinfección de Contenedores.

La misma deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto en cada entrada al Puerto de Ushuaia.

DERECHO DE EXPLOTACION DE DESINFECCION DE CONTENEDORES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$S	\$
09-72	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Contenedores	unidad	10	

4) Desinfección de transportes terrestres de más de catorce (14) plazas.

DERECHO DE EXPLOTACION DESINFECCION DE TRANSPORTES TERRESTRES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$S	\$
09-73	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de transportes terrestres más de 14 plazas	unidad	5	

Nota: para las tarifas de derecho de explotación por el servicio de desinfección de transportes terrestres más de 14 plazas la tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2015.

DR. MAURICIO GASTÓN NEU BAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

	nacional			
09-71	Derecho de explotación por el serv. de desratización y desinsectación de Velero nacional	unidad	20	

3) Desinfección de Contenedores.

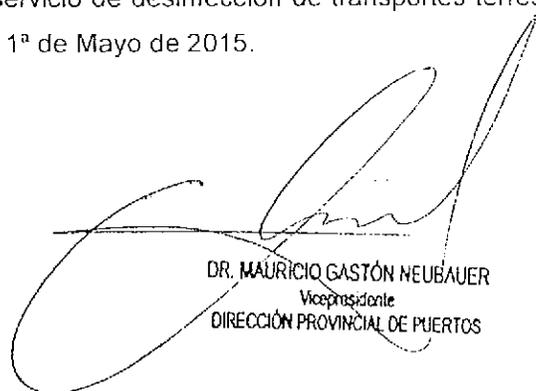
La misma deberá realizarse por la empresa habilitada al efecto en cada entrada al Puerto de Ushuaia.

DESINFECCION DE CONTENEDORES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$S	\$
09-72	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de Contenedores	unidad	10	

4) Desinfección de transportes terrestres de más de catorce (14) plazas.

DESINFECCION DE TRANSPORTES TERRESTRES				
Código	Concepto	Unidad	Tarifa	
			U\$S	\$
09-73	Derecho de explotación por el servicio de desinfección de transportes terrestres más de 14 plazas	unidad	5	

Nota: para las tarifas de derecho de explotación por el servicio de desinfección de transportes terrestres más de 14 plazas la tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2015.


DR. MAURICIO GASTÓN NEUBAUER
Vicepresidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS